

FORMATO N° 02
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

| | |
|----------------------------------|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | UNIDAD FUNCIONAL DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL |
| Actividad del POI | GESTION ADMINISTRATIVA |
| Denominación de la Contratación: | CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS |

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de equipamiento biomédico permitirá garantizar la continuidad en la calidad y seguridad de los servicios de salud indispensables para las pruebas Hematológicas y Bioquímicas rutinarias en el área de Laboratorio del C.S. Chen Chen. En beneficio directo a los a los asegurados SIS.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

LA CENTRIFUGA PARA TUBOS DE CAPACIDAD DE 24 UNIDADES ES UN EQUIPO DE LABORATORIO DISEÑADO PARA SEPARAR COMPONENTES DE MEZCLAS LÍQUIDAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FUERZA CENTRÍFUGA. SU FUNCIONAMIENTO SE BASA EN EL GIRO DE UN ROTOR QUE ALOJA LOS TUBOS DE ENSAYO, PERMITIENDO LA SEDIMENTACIÓN DE PARTÍCULAS SEGÚN SU DENSIDAD.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A: GENERALES

- A01: EQUIPO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR
- A02: CAMARA DE ACERO INOXIDABLE
- A03: INDICADORES DIGITALES DE VELOCIDAD Y TIEMPO
- A04: PROGRAMACIÓN DE VELOCIDAD Y TIEMPO DE CENTRIFUGADO
- A05: PROGRAMACIÓN DE TIPO DE FRENADO RÁPIDO O SUAVE
- A06: SISTEMA DE SEGURIDAD CON INDICADOR DE APERTURA DE LA TAPA
- A07: SISTEMA DETECTOR DE DESBALANCE EN EL ROTOR
- A08: PANTALLA TÁCTIL LCD DE 3 PULGADAS O MAYOR
- A09: VELOCIDAD MÁXIMA ALCANZABLE CON ROTOR OSCILANTE ENTRE 3500 A 6000 RPM O RANGO MAYOR
- A10: CAPACIDAD DE LA CENTRIFUGA DESDE 10 ML. A 300 ML. O RANGO MAYOR
- A11: TEMPORIZADOR PROGRAMABLE 0.1 A 30 MINUTOS COMO MÍNIMO
- A12: NIVEL DE RUIDO NO MAYOR A 65 DB

B: ACCESORIOS

- B01: ROTOR ANGULAR FIJO PARA 24 O MAS TUBOS DE 15 ML.

C: REQUERIMIENTO DE ENERGIA

- C01: 220 /230 VAC – 60 HZ



| |
|---|
| IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS |
| <p>4.1. Ley N° 26842 - Ley General de Salud: establece la obligación de garantizar la calidad y seguridad en los servicios de salud.</p> <p>4.2. R.M. N° 546-2011/MINSA: aprueba la Norma Técnica de Salud sobre el equipamiento de establecimientos de salud.</p> <p>4.3. R.M. N° 132-2015/MINSA: regula las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) aplicables a equipos biomédicos y materiales de laboratorio.</p> <p>4.4. Directivas internas de la DIRESA Moquegua: sobre adquisiciones y validación técnica de equipamiento clínico.</p> <p>4.5. Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento: aplicable al proceso de adquisición pública.</p> <p>4.6 Directiva Administrativa N°008-2024/SIS</p> |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN |
| <ul style="list-style-type: none"> No Corresponde |
| VI. GARANTIA COMERCIAL |
| <ul style="list-style-type: none"> GARANTIA MINIMA DE UN AÑO |
| VII. MUESTRAS |
| <ul style="list-style-type: none"> No Corresponde |
| VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL |
| <ul style="list-style-type: none"> El proveedor deberá acreditar que son del rubro a fin de que no intervengan intermediarios. Licencia de funcionamiento RNP Ficha ruc Experiencia no menor a 1 año en el rubro |
| IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA |
| <p>LUGAR: Dirección Regional de Salud Moquegua - Unidad Funcional de Aseguramiento e Intercambio Prestacional</p> <p>PLAZO: SEGÚN INDAGACION DEL MERCADO.</p> |
| X. CONFORMIDAD |
| <p>La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria, de la Unidad Funcional de Aseguramiento e Intercambio Prestacional Diresa Moquegua</p> <p>No se otorgará la conformidad hasta realizar la verificación física del bien.</p> |
| XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO |
| <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un pago único dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p> |
| XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA |
| <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p> |



XIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. OTRAS PENALIDADES

No Corresponde

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Dirección Regional de Salud Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o de la formalización de la Orden, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos,



directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Dirección Regional de Salud Moquegua..

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Dirección Regional de Salud Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XVIII. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
ASEGURAMIENTO EN SALUD


Lic. RODOLFO A. MOSCOSO GUTIERREZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE
ASEGURAMIENTO INTERCAMBIO PRESTACIONAL

Firma

Área usuaria o técnica estratégica